JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00012-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO VEINTIDOS (22) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. contra ALEXANDER CHOTA HOLANDA, informándole que el término de fijación del emplazamiento del demandado en el portal Nacional está vencido y pasó en silencio. Provea.

MIGREL ANTONIO MEJEA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00012-00 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. contra ALEXANDER CHOTA HOLANDA, para designar Curador

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a designar Curador Ad-Litem para que represente al señor **ALEXANDER CHOTA HOLANDA** conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho:

RESUELVE:

NOMBRASE en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía No.2019-00240 al Dr. **ERICK ALEJANDRO PELAEZ RAMIREZ** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente al señor **ALEXANDER CHOTA HOLANDA**.

Notifíquese, por secretaría la anterior designación y dese la debida posesión, la cual es de forzosa aceptación, y podrá ejercerse conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **25 de marzo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **25.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e72a34bc5b6c1444d8a7880c6d89ed1a29259c630873f43f1da9d566362a2ac**Documento generado en 24/03/2022 10:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica